



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3150 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MAYO 03 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 244 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	4842
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 245 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA MITIGAR LOS IMPACTOS DERIVADOS DE LOS PRÉSTAMOS BAJO LA MODALIDAD DEL “GOTA A GOTA””	4858

PROYECTO DE ACUERDO No. 244 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá tiene como objeto incrementar la protección del conjunto de monumentos del Distrito Capital a través del empoderamiento ciudadano y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten a la Administración su control y monitoreo. Por tanto, se expone que autoridades Distritales competentes, ciudadanos, y visitantes de la ciudad de Bogotá puedan acceder en tiempo real la identificación del Monumento, su historia e información básica, conocer el responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños. Así, además se logra incrementar la eficiencia administrativa, el seguimiento y preservación de nuestra historia.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Esta iniciativa fue presentada y radicada por los Honorables Concejales de la Bancada del partido Cambio Radical durante el periodo anterior. A continuación se relacionan los ponentes y el sentido de sus ponencias:

- ✓ Proyecto de Acuerdo No 531 de 2018. Archivado.
- ✓ Proyectos de Acuerdo No 301 de 2019.

H.C. Nelson Cubides Salazar
H.C. Ricardo Andrés Correa Mojica

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Capital cuenta con un amplio patrimonio histórico y arquitectónico que se pueden observar a través de los monumentos de nuestra ciudad, los cuales mantienen vivo el espíritu de las épocas pasadas permitiendo que, a través de ellos, nos traslademos al pasado y aprovechando y aprendiendo de nuestra historia.

La gran mayoría de nuestros monumentos se encuentran ubicados en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Chapinero y Usaquén; siendo obligación de las autoridades públicas su preservación, mantenimiento y comunicación para mantener vigente nuestro patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

Es importante resaltar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, amparados por los monumentos y bienes culturales que destacan vivencias de los personajes que demostraron liderazgo en la época colonial y del siglo XX, y que conmemoró lo que es hoy nuestra ciudad. De esta manera se quiere mostrar la historia a la nueva generación de capitalinos y turistas que nos visitan a diario lo que fue y los que es ahora el Distrito Capital.

Monumento Gonzalo Jiménez de Quesada



Foto: John Gaitán. SCR D

En la imagen se resalta a Gonzalo Jiménez de Quesada (1509 -1579) reconocido en la historia de Colombia como un gran explorador y conquistador español quien Comandó la expedición de la conquista de la Nueva Granada (actual Colombia) realizada durante los años de 1536 y 1537, fue la que estableció el dominio sobre el interior del país y consagró al río Grande de la Magdalena como la principal vía de comunicación entre la costa Atlántica y las regiones montañosas centrales. Y fundador de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, la actual capital de Colombia, el 6 de agosto de 1538¹.

El Distrito Capital cuenta con lugares emblemáticos que sobresalieron en el tiempo por sus historias políticas, culturales y sociales, sitios que resaltan a una ciudad por su belleza arquitectónica fundamentadas a épocas coloniales como lo refleja la fundación de la Plaza de Bolívar de Bogotá, la Plaza Mayor fue fundada por el español Sebastián de Belalcázar el 27 de abril de 1539.

Monumento Plaza De Bolívar



Foto de: bogotaturismo.gov.co

La Plaza de Bolívar ha sido declarada monumento nacional en el año de 1994 por todos los hechos que pasaron allí, desde presenciar infinidad de protestas, huelgas, ceremonias fúnebres y las más importantes celebraciones patrias del país.²

¹ Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia www.banrepcultural.org Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>

² Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>

De esta manera, organizaciones como la Unesco se ha puesto en la tarea en tomar acciones para la conservación del patrimonio cultural, mundialmente reconocidas y respetadas, un papel importante que promueve en temas de educativos, culturales, comunicación e información. Colombia se adhirió a ella en 1983 Con esta convención se crea la lista de Patrimonio Mundial de sitios culturales, naturales y mixtos, símbolos de valores que se deben preservar para la construcción de una sociedad mejor.

ÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO³.

Las distintas ciudades históricas han adoptado los lineamientos de conservación expuestos en diversos instrumentos internacionales, tales como:

La Declaración de Ámsterdam⁴ dentro de los principios de la Conservación Integrada plantea como sus características:

- *Responsabilidad de los poderes locales y la participación de los ciudadanos. A través de actividades tales como 1) apoyo en análisis de tejido de conjuntos urbanos y rurales, 2) atribuir a los edificios las funciones actuales, respetando sus características, 3) estar atentos a los estudios que muestran que el gigantismo afecta a los servicios públicos, 4) Consagración de presupuesto, buscando además los mecanismos, 5) designar delegados para los asuntos sobre patrimonio, 6) establecer organismos de utilidad pública para establecer vínculos entre usuarios de edificios y sus propietarios, 7) facilitar formación y funcionamiento de entidades interesadas en la restauración y rehabilitación.*
- *La toma en consideración los factores sociales: integración del patrimonio arquitectónico a la vida social, la consideración del uso, la intervención Estatal para evitar el desplazamiento de la población incapaz de pagar los alquileres incrementados, participación de la comunidad, especialmente en barrios rehabilitados.*

Citado

- *Adaptación de las medidas legislativas y administrativas como condición previa, guiada por la necesidad de coordinar ordenación del territorio con protección del patrimonio arquitectónico. Además de procedimientos especiales de: 1) designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos, 2) delimitación de zonas periféricas de protección, 3) elaboración de programas de conservación integra e incorporación en los planes de ordenamiento, 4) aprobación de los proyectos y autorización para ejecutar trabajos, 5)*

³ Julio, Acosta, (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental

⁴ Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en:

<http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

redistribución equilibrada del presupuesto, 6) beneficios para quien rehabilite edificios antiguos, 7) revisión de las ayudas financieras. Además, se debe dotar a los organismos encargados de capacidad de decisión y personal idóneo.

- *Medios financieros apropiados: 1) legislación que condicione las nuevas construcciones al ambiente patrimonial, 2) no fomento de la densificación y promoción de rehabilitación antes de renovación luego de demolición, 3) métodos de apoyo a propietarios que adelanten restauración, 4) compensación en impuestos, 5) concesión de ventajas financieras y fiscales dadas a nuevas construcciones también deben otorgarse a quien mantenga y conserve edificios antiguos, 6) estimulación de fondos que estímulos a asociaciones de conservación.*
- *Promoción de métodos, técnicas y competencias vinculadas a la conservación: 1) aprovechamiento y ampliación de estos métodos, 2) utilizar las técnicas especializadas también para construcciones de interés menor, 3) disponibilidad de materiales tradicionales de construcción, 4) estudio previo de los programas, 5) no aplicación de materiales nuevos sin previa autorización del ente especializado, 6) mejores programas de formación, 7) intercambio internacional de conocimientos, 8) incentivos para el estudio de estas artes, 9) esfuerzo en interesar a las juventudes en estas profesiones.*

También se han incorporado por la Carta de Washington de 1987⁵ otros aspectos de conservación tales como:

- *Principios y objetivos: 1) conservación integrada en política coherente de desarrollo económico y social dentro del planeamiento territorial y urbanístico Los valores a conservar son el carácter histórico del pueblo o zona y los elementos que determinan su imagen: 1) forma urbana definida por la trama y el parcelario, 2) relación entre diversos espacios urbanos, edificios, zonas verdes y libres, 3) forma y aspecto de los edificios (dentro y fuera), desde su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración, 4) relaciones entre la población o área urbana y su entorno natural o de construcción urbana, 5) diversas funciones y usos adquiridos a través de la historia.*
- *Establece métodos e instrumentos como: 1) estudios multidisciplinarios deben sustentar la planificación de la conservación, con análisis de datos, definición de la principal orientación, y modalidad de las acciones, logro de relación armónica entre el área histórica y la población, levantamiento de actas previas. 2) en ausencia de plan se deben adoptar los principios de esta Carta y de la de Venecia, 3) mantenimiento permanente de las edificaciones, 4) adecuada infraestructura, 5) habitabilidad de los espacios de conservación, 6) conocimiento del pasado, 7) regulación de la circulación*

⁵ Carta internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf.

de vehículos, 8) no construcción de grandes carreteras en las zonas, 9) prevención del riesgo, 10) formación desde la edad escolar en conservación.

La Carta de Cracovia de 2000⁶, admite la diversidad cultural y de conceptos sobre patrimonio. Indica que cada comunidad responde por la identificación y gestión de su patrimonio con métodos acordes con la situación actual cambiante. Reconoce distintas clases de patrimonio edificado: 1) Patrimonio arqueológico, 2) Edificios históricos y monumentos, 3) Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos, 4) Ciudades históricas como una totalidad, 5) Paisajes (interacción hombre, naturaleza y medio físico). De otro lado define qué es patrimonio, monumento, autenticidad, identidad, conservación, restauración, proyectos de restauración; creando univocidad en los conceptos.

El patrimonio histórico afronta además retos y amenazas, tales como:

- *El creciente urbanismo y depredación del medio ambiente, la lógica monumentalista, la “sacralización” de una visión oficial del patrimonio; elementos que desconocen el entorno social del patrimonio (Lalana, Santos, Castrillo, Jiménez, 2012, pg, 13).*
- *La falta de identificación del monumento con su entorno, situación que describe Choay (2007, pg 178) para optar por la concepción de Giovannoni de que una ciudad histórica también es un “tejido viviente”.*
- *Dentro de las amenazas están la gentrificación, el turismo no planificado, la trivialización de la cultura en favor de un pasado que se pretende verdadero como complemento al turismo. Los centros urbanos deben tener el papel social de ser referente del espíritu del pueblo al cual pertenecen, garantizar que la población propia no se víctima de procesos de gentrificación, y que las nuevas generaciones se apropien del significado histórico de estos centros. También deben tener la función de articularse con su entorno, para que puedan usarse, disfrutarse, aprovecharse económica y socialmente, para no pasar a ser un “museo grande”. 3. Si bien, en términos generales estas problemáticas se comparten por todas las ciudades históricas, las ciudades latinoamericanas sufren además problemas como los planteados por el turismo desarrollado por las transnacionales turísticas, que no dejan realmente beneficios en las ciudades de los países menos desarrollados a los cuales llegan Buades (2014). También existe el problema de la gentrificación en América Latina, en donde, independiente de la orientación política, las poblaciones pobres de los centros históricos son desplazadas a la periferia en los procesos de gentrificación (Janoschka & Sequera, 2014)*

⁶ Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

PATRIMONIO EN BOGOTÁ

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trae la definición de Patrimonio, a partir de la definición del Ministerio de Cultura así:

Tipos de patrimonio

La clasificación de lo material y lo inmaterial obedece a una organización coherente, que facilita su estudio, apropiación y comprensión, pero resulta importante no olvidar que cualquier tipo de patrimonio da cuenta de aspectos tanto materiales como inmateriales: “El patrimonio material solo puede alcanzar su verdadero significado cuando arroja luz sobre los valores que le sirven de fundamento. Y a la inversa, el patrimonio inmaterial debe encarnarse en manifestaciones materiales” (Munjeri, 19).

1. Patrimonio Material:

El patrimonio material, alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.

- *Patrimonio Inmueble:*

El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.

- *Patrimonio Mueble:*

El patrimonio mueble es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público.

Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.

2. Patrimonio Inmaterial:

El patrimonio cultural inmaterial está conformado, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que los grupos reconocen.

De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 2941 de 2009, hacen parte del patrimonio inmaterial: “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”.

3. Patrimonio Natural:

Aun cuando el patrimonio natural no se incluye dentro de la tipología de patrimonio cultural, para el IDPC resulta importante nombrarlo pues alude a valores históricos, simbólicos, geográficos, científicos y ambientales de un determinado territorio (en este caso Bogotá). Al patrimonio natural pertenecen todas las formaciones físicas y geológicas, parques naturales o reservas naturales y paisajes que constituyen hábitat de fauna y flora y que representan las relaciones que históricamente hemos establecido los habitantes con el medio y zonas naturales que hacen parte de la ciudad.

El Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de una comunidad se aprecia a través de sus monumentos, los cuales mantienen viva su lucha, identidad, raíces y características propias de una sociedad, es por esta razón que, los gobiernos invierten en su preservación y publicidad para que las nuevas generaciones, así como sus visitantes conozcan su esencia.

Según el Diario “El Tiempo”⁷, nuestra ciudad tiene por lo menos 548 monumentos en espacios públicos, los cuales han venido sufriendo deterioro algunas veces por falta de respeto de los habitantes que a través de acciones ocasionan daños y, otras veces por descuido de la administración por eso es urgente la preservación y adopción de acciones tendientes a su preservación; estos daños han ocasionado que los Bogotanos tengan que invertir cientos de millones en limpieza y preservación de la cultura fruto de acciones des obligantes de algunos habitantes que han atentado contra nuestro patrimonio;

De otro lado, el Distrito Capital ha denunciado la falta de cuidado de los bogotanos con sus monumentos:

***“Para Uribe, no se trata de montar una persecución, con Código de Policía en mano, para obligar a quien raye un bien cultural a que tenga que limpiarlo, sino contagiar el entusiasmo a vecinos y patrocinadores por respetar los símbolos de su sector.*”**

⁷ Bogotá no cuida sus monumentos, los daña. En: El Tiempo (17 de abril 2015) <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>

En ese sentido, el Distrito intenta ganar adeptos para recuperar el patrimonio con jornadas masivas de limpieza.”⁸

Si bien se han adoptado políticas tendientes a la protección y preservación de los Monumentos a través de programas directos de la Alcaldía o de los particulares a través del programa “Adopta un Monumento” es necesario el fortalecimiento de la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos, como claramente lo expone la misma Alcaldía Distrital;

“Por otra parte, el IDPC afirmó que aunque varios de los monumentos han sido trabajados por ellos y otros han sido financiados por el programa 'Adopta un Monumento', el cual se propone recuperar y preservar los valores históricos, estéticos y simbólicos atribuidos a los monumentos en el espacio público para fortalecer la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos.

Las intervenciones son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario profesional, con el acompañamiento y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”⁹

Tibble (2016) indica que tras el abandono y el daño ciudadano hacia las esculturas públicas, podría estar la pérdida de identidad nacional y falta de narrativa oficial.

Uno de los sectores en los que más Monumentos se encuentran es el Centro de la Ciudad pero, a su vez es uno de los que más sufre por cuanto, cada vez que existe una marcha la probabilidad de que sufran daños aumenta¹⁰ por eso, como claramente lo advierten los medios de comunicación y las autoridades distritales, se debe incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva de los Bogotanos y el respeto hacia nuestro patrimonio, esto se logra a través de la educación y comunicación sobre la importancia que tienen nuestros Monumentos en la preservación cultural e histórica de la Capital así las cosas, con este proyecto de Acuerdo, se busca el cumplimiento que tiene el Concejo Distrital del deber constitucional respecto a dictar medidas de preservación, conservación y defensa de los Monumentos (Artículo 313 Numeral 9) a través de la creación de un

⁸ William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

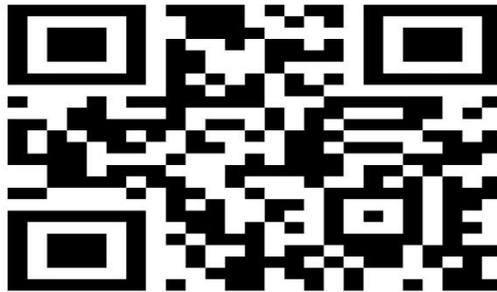
⁹ Ana, María, Cuevas, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>

¹⁰ NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>

sistema de apoyo tecnológico que permita a los ciudadanos, habitantes y visitantes del Distrito Capital poder identificar el Monumento, acceder a su historia e información básica del mismo, de esta forma, se acerca el patrimonio a las personas y se siembra conciencia de la necesidad de su respeto y conservación; a su vez, la misma tecnología deberá permitir identificar al responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños; favoreciendo la eficiencia administrativa, el seguimiento y en últimas la preservación de nuestra historia, manteniendo vivo el espíritu de las épocas pasadas y nuestra identidad.

Esta iniciativa ya ha tenido desde la academia desarrollos, así, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional desarrollaron una aplicación que permite identificar los monumentos de Bogotá:

“Una estudiante de Diseño junto a tres alumnos de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional desarrollaron una plataforma digital dirigida a jóvenes de los últimos años de secundaria, para que puedan coleccionar fotografías escaneadas que reproducen las más de 5.000 estatuas, obeliscos y placas conmemorativas con las que cuenta la ciudad.



Código QR

“La idea es que cuando el coleccionista llegue al monumento pueda escanear unos códigos QR, de manera que pueda ingresar información adicional sobre la historia del hito, la cual se actualizará en forma periódica”, indicó Carolina Martínez, estudiante de Diseño Gráfico de la Universidad Nacional.

4. MARCO JURIDICO

➤ CONSTITUCION POLITICA

La importancia de los Monumentos y su preservación se denota en nuestra norma de normas como lo es la Constitución Política al observar los artículos; 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el 63 expone que son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 72 el

Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el 333 que establece que existirán límites en la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano; proteger los recursos culturales y naturales del país (Art. 95 Numeral 8) así como también, asigna a los Concejos la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Art. 313 Numeral 9)

Así las cosas, es deber como Concejo de Bogotá dictar normas tendientes a la preservación y defensa de nuestros Monumentos que conllevan nuestra Historia y Cultura.

El desarrollo del sistema tecnológico podría ser financiado, además del presupuesto propio de la entidad destinado a la identificación de objetos con contenido patrimonial, con pautas publicitarias cortas (menos de 5 segundos) que se emitirían cada vez que, alguien use la aplicación para acceder a la historia del monumento, lo cual a su vez facilitaría la obtención de recursos adicionales que deberán ser reinvertidos en la preservación de nuestro Patrimonio Cultural e Histórico dado que, si bien la publicidad será usada inicialmente para el desarrollo tecnológico, a futuro servirá como un generador de ingresos adicionales.

➤ **LEGISLACIÓN**

Colombia desde hace unas décadas ha venido legislando en pro de la preservación, conservación y sostenimiento de su Patrimonio Inmaterial condensado en sus Monumentos prueba de ello es que, según la UNESCO¹¹, desde 1920 el Estado ha protegido y dictado disposiciones en conservación tales como:

- Ley 47 de 1920, que prohibió la exportación de bienes protegidos que se preservaren en Bibliotecas, Museos, Archivos y fueran considerados de interés público.

¹¹ UNESCO Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf

- Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos que obraren en cualquier lugar de la Nación.
- Ley 36 de 1936 que aprobó el Pacto de Roerich con el fin de proteger los Monumentos Históricos así como las Instituciones Artísticas y Científicas.
- Ley 163 de 1959 que dicta medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos de la Nación.
- Ley 45 de 1983 que aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.
- Ley 63 de 1986 por medio de la cual nos adherimos a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales.
- Ley 80 de 1989 que creó el Archivo General de la Nación.
- Ley 16 de 1992 que aprueba el Tratado con Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales.
- Ley 340 de 1996 que aprueba la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial.
- Ley 587 de 2000 que aprobó el Convenio con Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados.
- Ley 599 de 2000 que eleva a delito los daños y ataques al patrimonio cultural e histórico.
- Ley 1018 de 2006 que aprueba el Convenio con la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros que hubieren sido robados, importados o exportados ilícitamente.
- Ley 1130 de 2007 que aprobó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado.

- Ley 1037 de 2007 que aprobó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial entre otras normatividades adicionales.

Además, el artículo 1º de la ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, establece como obligaciones del Estado: impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente anualidad o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad con función: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Acuerdo 257 de 2006: Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:

- Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.*
- Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.* (subrayados fuera de texto).

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
- 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

7. BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, Julio (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental
2. Buades, J. (2014). *Exportando Paraísos*. Alba Sud. Barcelona.
3. Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>
4. Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf.
5. Choay, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Editorial Gustavo Gilli. pg 178
6. Cuevas, Ana, María, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>
7. Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en: <http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

8. El Tiempo (17 de abril 2015) Bogotá no cuida sus monumentos, los daña <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>
9. El Espectador. (04/08/2018). *Estudiantes desarrollaron app para adoptar y coleccionar monumentos de Bogotá*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/node/804189>
10. Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>
11. Janoschka, M & Sequera, J. (2014). *Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista*. En Desafíos Metropolitanos.
12. Lalana, Santos, Castrillo & Jiménez. (2012). *Teorías de la Intervención arquitectónica*.
13. Michellini (Ed.) Un dialogo entre Europa y América Latina. pp. 82-104. Catarata. Madrid.
14. NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>
15. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>
16. Tibble, C. (16/09/2015). El mobiliario cultural de Bogotá. El triste rostro de los monumentos. Revista arcadia. Bogotá. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/imprensa/reportaje/articulo/recorrido-monumentos-bogota/44155>
17. Unesco Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf
18. William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá-
Vocero de Bancada

PROYECTO DE ACUERDO No. 244 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita en tiempo real a la Entidad y a los ciudadanos identificación, caracterización y responsable, de cada uno de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos y de aquellos que considere declarar bienes de interés cultural ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital, en cada uno de los bienes que constituyen el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico o declarados de interés de interés cultural ubicados en el Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 245 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA MITIGAR LOS IMPACTOS DERIVADOS DE LOS PRÉSTAMOS BAJO LA MODALIDAD DEL “GOTA A GOTA”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo pretende establecer lineamientos para el desarrollo de la estrategia de educación financiera en el Distrito Capital, con el objetivo de mejorar el conocimiento financiero de los hogares, desarrollar una mejor cultura del ahorro y lograr una inclusión financiera que permita reducir las brechas de género que se presentan en este aspecto, y mitigar los impactos derivados de los préstamos bajo la modalidad del “gota a gota” en concordancia a lo establecido en el artículo 124 del plan de Desarrollo 2020 - 2024.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la (OCDE, 2005), educación financiera se refiere al proceso de proveer a los individuos con información, instrucción o consejería objetiva para que estos mejoren su entendimiento de productos financieros, desarrollen sus habilidades financieras y sean conscientes de los riesgos y oportunidades que estos productos tienen, para que tomen decisiones informadas y tomen decisiones efectivas en favor de su bienestar económico. Por otro lado, Huston (2010), define el alfabetismo financiero como el tener conocimiento financiero, habilidad financiera o ambas.

Estos conceptos son importantes para entender cómo son mecanismos para obtener mejores resultados económicos y financieros en los hogares, que se traducen en mejores resultados económicos a nivel macro, pues al entender el cómo los hogares tratan los asuntos financieros, que van desde la acumulación de riqueza, ahorros programados, tasas de ahorro, la adquisición de seguros, la planeación financiera o el manejo de una cuenta de ahorros, se pueden diseñar programas para mejorar sus habilidades y desempeño en esos asuntos.

La importancia del desarrollo de políticas que aumenten la alfabetización financiera, y que por ende, mejore la toma de decisiones económicas en los hogares va desde un aumento en la inclusión financiera, lo cual conlleva al fortalecimiento del sistema financiero, y a la apertura de nuevas oportunidades de movilidad social en los hogares, pues al acceder al sistema financiero, los hogares se abren a oportunidades de crédito para la obtención de préstamos de vivienda propia, de préstamos de libre inversión para emprender o préstamos para el mejoramiento de la calidad de vida en el hogar, como es la compra de una lavadora en los estratos más desfavorecidos.

Adicionalmente, con una bancarización adecuada, con consumidores informados, las personas pueden suavizar el ingreso mediante el ahorro y el crédito, así como agotando o acumulando activos financieros, lo que reduce la volatilidad del consumo y aumenta el crecimiento real

(Morduch, 1995; Cecchetti, Flores-Lagunes, & Krause, 2006; Cano, Esguerra, García, Rueda, & Velasco, 2014).

Ahora, la importancia del desarrollo de una política distrital de educación financiera, se relaciona con los efectos positivos que el alfabetismo financiero trae consigo. Bernheim et al. (2001) analizan el cambio en la política de educación financiera en los Estados Unidos, para evaluar los efectos a largo plazo de este tipo de educación, encontrando un efecto positivo en las tasas de ahorro que reportan los hogares, y la acumulación de riqueza de los mismos. Por otro lado, Lusardi et al. (2005) y Hung et al. (2009) estudiaron la relación entre la alfabetización financiera y los planes de retiro en Estados Unidos, encontrando una alta correlación positiva entre ambas variables.

Otros estudios como el de Cole et al. (2011) en India e Indonesia, encuentran que el alfabetismo financiero está correlacionado positivamente con mayores tasas de bancarización con clientes informados, pues controlaron por el conocimiento sobre las cuotas de manejo, tasas de interés, los gastos de los hogares o tarjetanientes e incluso la aversión al riesgo. Lusardi y Mitchell (2009) encontraron que los programas de educación financiera en estudiantes de bachillerato tienen un impacto positivo en la planificación económica en planes de retiro y ahorro para la vejez. Finalmente, Karlan y Valdivia (2011) hicieron un estudio sobre capacitación en temas y manejo de productos financieros para emprendedores, donde encontraron un efecto positivo del entrenamiento recibido en las prácticas y desempeño financiero de los negocios afectados, pues observaron conductas de reinversión de ganancias, incrementos en ventas y utilidades, así como una mayor inversión en innovación. Lo anterior, fue confirmado por Calderón et al. (2013), quien hizo un estudio similar en México y encontró un impacto positivo en las utilidades de los negocios intervenidos.

De lo que indica la literatura, se evidencian impactos positivos tanto para los hogares, como para la economía en general, pues se ha corroborado que el alfabetismo financiero lleva a mejor desempeño en ahorro para la vejez, lo cual mejora las condiciones y calidad de vida de las generaciones que eventualmente llegarán a la tercera edad; lleva a mejores desempeños económicos de emprendimientos liderados por personas capacitadas, aumenta la inversión en innovación, lo cual ayuda al fortalecimiento y consolidación del tejido empresarial.

Se puede concluir la importancia de la educación financiera, conociendo los efectos claros de la alfabetización financiera, que de hecho ha sido un tema priorizado en Colombia desde la reforma financiera de la ley 1328 de 2009, pues desde ese momento se determinó que es un derecho del consumidor financiero recibir una adecuada educación sobre los diferentes productos y servicios, sus derechos y obligaciones y, al mismo tiempo, una obligación especial de las entidades financieras para desarrollar programas y campañas de educación en este ámbito, para sus clientes.

A nivel internacional, más de 55 países están diseñando, implementando o revisando estrategias nacionales de educación financiera (Álvarez, Muñoz & Tobón, 2016). Por ejemplo, el programa de educación financiera para 20 mil estudiantes de bachillerato en Brasil ha logrado un aumento en la probabilidad de que los jóvenes abran una cuenta de ahorros e ingresen al sistema bancario. En el caso del Reino Unido, la Ley de Servicios Financieros del 2010 creó una agencia de Educación Financiera, hoy llamada Money Advice Service, como la instancia encargada de liderar la Estrategia de EEF, ofreciendo servicios personalizados para asesorar a los individuos sobre situaciones particulares que afecten su bienestar relacionadas con el manejo de su dinero y de

sus finanzas personales. De la experiencia de Reino Unido, obtenemos la relevancia de un diseño no solo de provisión de educación financiera, sino también del acompañamiento para el desarrollo de planes de ahorro, acceso a créditos, y manejo de gastos.

Hay que aclarar que la asesoría es ofrecida por el Gobierno, con el fin de asegurar la gratuidad e imparcialidad en la información suministrada. Esto tiene sentido porque el problema con dejarle a los bancos la tarea de proveer educación financiera radica en que las firmas tienen incentivos para “ayudar” a consumidores ingenuos, pero al mismo tiempo obtienen beneficios por el comportamiento de consumidores que no conocen el funcionamiento de los productos financieros, pues terminan pagando tarifas más altas, como lo encontró Choi et al. (2010)

En términos generales, el banco mundial (2013) estima que el 64 % de la población planifica para menos de un mes o no tiene planes financieros, 58 % tiene dificultades para cubrir sus gastos y 41 % de la población de menos de 60 años ha tomado medidas para afrontar todos los gastos de la vejez. A nivel nacional, tenemos una caracterización preocupante, pues según la estimación del puntaje de educación financiera presentado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), que identifica los conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos de los individuos con relación a los temas financieros, los colombianos no identifican ni aplican conceptos sencillos de economía y matemática financiera. El DANE (2018) encontró que el 40,5 % de las personas no saben calcular una tasa de interés compuesto, el 48 % tiene dificultades para calcular una tasa de interés simple, y un 60,3 % no logra identificar la pérdida de poder adquisitivo de sus ingresos causada por la inflación. Adicionalmente, la Encuesta de Medición de Capacidades Financieras identificó que el 33 % de los mayores de 18 años percibe que su conocimiento general sobre los asuntos financieros en comparación con otros adultos es más bajo que el promedio (Mejía, Pallotta, Egúsqüiza, & Farné, 2014).

Por otro lado, según los resultados de la prueba PISA del 2012, y el informe de la OCDE de 2014, el 57 % de los estudiantes en Colombia se desempeña por debajo del nivel de referencia en conocimientos financieros, el 51 % de alumnos colombianos no tienen disponible en el currículo y en su aprendizaje en el aula temas de educación financiera, y el 39 % de los alumnos asisten a instituciones educativas donde se afirma impartir temas de educación económica y financiera de manera transversal. Por ejemplo, el 61 %, 53 % y 45 % del total de adultos en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, respectivamente, no cuenta con ningún producto financiero (Banca de Oportunidades-Superintendencia Financiera-IPSOS, 2015)

Con respecto a esta situación, y para mejorar la educación financiera, el estado colombiano ha desarrollado un marco legal y ha desarrollado una política de educación financiera en conjunto con el sector privado, por lo que organizó el Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera mediante el Decreto 457 de 2014. En este decreto el gobierno creó el sistema para coordinar las iniciativas de educación financiera del sector público y privado, para monitorear la evaluación de impacto de programas desarrollados dentro de la estrategia de educación financiera nacional, ya que se estima que hoy existen 113 instituciones públicas y privadas que desarrollan más de 290 iniciativas de educación económica y financiera en el país (Banco de la Republica, 2016).

Actualmente, el Icetex planea entre 2021 y 2025, estructurar una estrategia de educación financiera orientada a los jóvenes, sus familias, beneficiarios actuales y futuros sobre los servicios de la entidad. Además, creará un observatorio de la financiación de la educación superior, el cual permitirá monitorear a los beneficiarios para evaluar el impacto de la financiación sobre el acceso,

la permanencia, la graduación y el enganche laboral; y a partir de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje incluirá en los programas de apoyo a los empresarios y emprendedores, entrenamientos en educación financiera, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE).

Encontrando los esfuerzos a nivel nacional, el mandato legal, y la evidencia empírica de los beneficios de aumentar la educación financiera de los bogotanos, y siguiendo el artículo 124 del Plan de Desarrollo 2020 - 2024, el cual estipula que “la Secretaría de Desarrollo Económico creará la estrategia distrital para inclusión y educación financiera, con el fin de incluir a la mayor cantidad de Bogotanos en el sistema financiero de manera responsable a través de instrumentos formales y asequibles, mitigando los impactos derivados de los préstamos bajo la modalidad del “gota a gota” entre otros”; se concluye la necesidad de este proyecto de acuerdo.

2.1 Problemática del “gota gota”

Para realizar un análisis de la problemática del “gota gota”, hacemos un recorrido por la principales noticias y datos que a diario nos encontramos así:

“Según estimaciones de analistas, esta actividad maneja una cartera de más de cinco billones de pesos en el país y que, por cuenta de la actual pandemia que tiene en apuros financieros a cientos de familias, puede dispararse con facilidad”. (Díaz, 2020)

Otro dato preocupante que nos encontramos es en el artículo de Diego Ojeda (Ojeda, 2019), publicado en el Diario el espectador donde nos dice “Esta modalidad de crédito informal opera con tasas de interés que llegan al 20 % diario. En el país se han registrado casos de gente que opta por el suicidio, ante la desesperación de no poder pagar.

He decidido partir de este mundo. Me metí con los gota a gota hace más de dos años, me acabaron comercialmente y acabaron mi hogar. Es la peor maldición”. Este es el fragmento de la carta que dejó un comerciante de Melgar (Tolima) que se suicidó en 2016, al parecer, acosado por las deudas. Aunque extremo, su caso refleja lo que viven incontables ciudadanos que se han visto obligados a acudir a los préstamos “pagadario”, negocio que, según una investigación de la Universidad Central, puede mover al día \$2.800 millones en el país. (Pulzo, 2016)

3. MARCO LEGAL

El Estado Colombiano ha desarrollado un marco jurídico y de incentivos para lograr cerrar brechas socioeconómicas, y así lograr una sociedad con total inclusión y respeto de las diferencias culturales e idiosincráticas. Inicialmente, la Constitución Política de Colombia establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley, y determina la obligación que el Estado tiene de promover condiciones de igualdad real, expresadas en el acceso al sistema financiero formal. Esto lo podemos encontrar de la siguiente forma:

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica.**

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el

respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En Colombia, el ordenamiento jurídico ha propendido por el desarrollo del conocimiento para la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, así como, el desarrollo legislativo para generar el desarrollo del sector financiero y formal, para que la población logre tener un acceso informado al mismo. Estos esfuerzos se condensan en las siguientes normas.

- **Artículo 5º de la Ley 115 de 1994** sobre la ley general de educación, los incisos 3º y 9º especifican lo siguiente:
 - La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la **vida económica**, política, administrativa y cultural de la Nación
 - **El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica** que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al **mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población**, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- **Ley 1328 de 2009** - Reforma financiera, estableció que la educación económica y financiera (EEF) es un principio orientador de las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas y es uno de los objetivos de intervención del Estado en el sector financiero. En particular, determinó que es un derecho del consumidor financiero recibir una adecuada educación sobre los diferentes productos y servicios, sus derechos y obligaciones y, al mismo tiempo, una obligación especial de las entidades financieras desarrollar programas y campañas de educación en este ámbito, para sus clientes.
 - **Artículo 3º, inciso f:** Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.
 - **Artículo 5º, inciso d** sobre los derechos de los consumidores financieros: Los consumidores tienen derecho a recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
 - **Artículo 7º, inciso t** sobre las obligaciones especiales de las entidades vigiladas: Las entidades vigiladas tendrán la obligación de desarrollar programas y campañas de educación financiera a sus clientes sobre los diferentes productos y

servicios que prestan, obligaciones y derechos de estos y los costos de los productos y servicios que prestan, mercados y tipo de entidades vigiladas, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la protección de sus derechos, según las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Ley 1450 de 2011** o Plan de desarrollo 2010 - 2014, estableció la importancia de la adopción de las recomendaciones de la OCDE en materia financiera, puntualmente aquella que requiere a los gobiernos promover campañas nacionales dirigidas a la población, que inviten a la reflexión respecto a la necesidad de conocer y comprender los riesgos financieros que enfrentan y las maneras de protegerse contra estos a través de esquemas de ahorro, seguros y educación financiera. Adicionalmente, requirió al Ministerio de Educación Nacional la definición de las habilidades básicas en cuanto a conocimiento financiero y económico que debe ser incluido en el currículum escolar.
- **Ley 1676 de 2013** dictó disposiciones para facilitar el acceso al crédito para las pequeñas y medianas empresas (pymes). Así mismo, amplió el universo de bienes muebles que pueden darse en garantía, incluyendo bienes no tradicionales como activos intangibles y derechos patrimoniales de las empresas, como patentes o marcas, para respaldar los créditos de las empresas.
- **Decreto 457 del 2014** por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera, se crea una Comisión Intersectorial. En este decreto el gobierno creó el sistema para coordinar las iniciativas de educación financiera del sector público y privado, para monitorear la evaluación de impacto de programas desarrollados dentro de la estrategia de educación financiera nacional.
- **Artículo 182 de la Ley 1955 de 2019**, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, ordena al Gobierno Nacional reglamentar la manera en que se profundicen los microcréditos a través de las entidades del sector financiero como instrumento de formalización de generación de empleo e instrumento para combatir el "gota a gota" o "paga diario".
 - Propone aumentar la inclusión financiera de tal forma que al 2022 el 85% de la población adulta cuente con al menos un producto financiero formal y un 77 % cuente con un producto financiero activo.
- **Decreto 222 de 2020** determinó que la inclusión financiera es determinante para el desarrollo económico del país, ya que cuando la población accede y usa productos y servicios financieros formales aumenta su capacidad de ahorro y de consumo, su potencial de inversión y adquiere mecanismos de protección frente a riesgos, aumentando sus oportunidades económicas y mejorando su bienestar.
- **CONPES 4005 de 2020** para la política de inclusión financiera, determinó como línea de acción la ampliación de la oferta de productos y servicios financieros a la medida y mejorar su pertinencia para aumentar la inclusión financiera, para la cual se busca la "generación de mayores competencias, conocimientos y capacidades económicas y financieras y confianza en el sistema financiero por parte de los consumidores.

A nivel distrital, el **Plan de Desarrollo 2020 - 2024** considera lo siguiente:

- Programa 5 para el cumplimiento del propósito 1: “hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política: Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
- **Artículo 61, inciso 4** sobre la Política de trabajo decente: Desarrollar habilidades financieras y digitales a 72.900 emprendedores de subsistencia o pequeños empresarios, con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia.
- **Artículo 120** sobre el fortalecimiento del FITIC: Amplíase el objeto del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas -FITIC- en el sentido de **promover la inclusión financiera y productiva que apalanque las intervenciones que desde la Alcaldía se realicen para promover el emprendimiento por subsistencia**, potenciar la productividad de comercios y pequeñas unidades productivas (aglomeradas y no aglomeradas en el territorio), incubar emprendimientos de estilo de vida, acompañar MIPYMES en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías, y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación en Bogotá a través de los mecanismos legales que sean del caso.
- **Artículo 124.** Sobre inclusión y educación financiera. La Secretaría de Desarrollo Económico creará la estrategia distrital para inclusión y educación financiera, con el fin de incluir a la mayor cantidad de Bogotanos en el sistema financiero de manera responsable a través de instrumentos formales y asequibles, mitigando los impactos derivados de los préstamos bajo la modalidad del “gota a gota” entre otros.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Este proyecto de acuerdo está facultado bajo lo estipulado por el artículo 14 de la ley 1421 de 1993, el cual versa de la siguiente forma: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Se declara que el presente proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

6. CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente, se entiende la obligación del Estado, expresado en la Alcaldía Mayor de Bogotá y este Concejo Distrital, de desarrollar lineamientos para el desarrollo de estrategias de educación financiera que generen la inclusión financiera de los bogotanos, con el objetivo de mejorar prácticas de ahorro y consumo, que eventualmente impactan en la reducción de la pobreza y desigualdad en el distrito. Igualmente, con este Proyecto de Acuerdo se busca atacar los mercados ilegales que sobreviven a través de la actividad denominada “gota a gota”, la cual a dejado grandes utilidades a estas organizaciones, y pérdidas enormes a comerciantes, emprendedores y familias bogotanas que no lograron acceder a créditos formales por falta de educación financiera.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO No. 245 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA MITIGAR LOS IMPACTOS DERIVADOS DE LOS PRÉSTAMOS BAJO LA MODALIDAD DEL “GOTA A GOTA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º - Objeto. El presente proyecto de acuerdo pretende establecer lineamientos para el desarrollo de la estrategia de educación financiera en el Distrito Capital, con el objetivo de mejorar el conocimiento financiero de los hogares, desarrollar una mejor cultura del ahorro y lograr una inclusión financiera que permita reducir las brechas de género que se presentan en este aspecto, y mitigar los impactos derivados de los préstamos bajo la modalidad del “gota a gota” en concordancia a lo establecido en el artículo 124 del plan de Desarrollo 2020 - 2024.

ARTÍCULO 2º - Definición. Se entenderá por Educación Económica y Financiera el proceso a través del cual los individuos desarrollan los valores, los conocimientos, las competencias y los comportamientos necesarios para la toma de decisiones financieras responsables, que requieren la aplicación de conceptos financieros básicos y el entendimiento de los efectos que los cambios en los principales indicadores macroeconómicos generan en su nivel de bienestar.

ARTÍCULO 3º - Objetivos específicos. Son objetivos de la estrategia de educación financiera en el distrito capital:

- Permitir mayor efectividad en las acciones de inclusión financiera y de protección al consumidor financiero, además de contribuir al desarrollo del sistema financiero.
- Aumentar la población que planifica gastos a más de 3 meses.
- Aumentar el conocimiento sobre los impactos de los ahorros a pensiones y a futuro para el sostenimiento en la vejez.
- Aumentar el número de personas de estratos 1,2,3 y 4 que usan activamente productos financieros.
- Aumentar el conocimiento financiero de los hogares, que permita aumentar las tasas de ahorro por hogar, la prevención del fraude, y el desarrollo de habilidades de emprendimiento.
- Reducir el uso de préstamos de capital del sector no formal o “paga diario” o “gota a gota”, para las finanzas del hogar de los ciudadanos.

ARTÍCULO 4º - Lineamientos de la estrategia. La Secretaría de desarrollo Económico, implementará la estrategia, de acuerdo a sus competencias, de la mano de la Secretaría de Educación, la Banca de Oportunidades, e instituciones financieras del sector privado, con base en los siguientes lineamientos:

- La finalidad de la estrategia es la educación financiera de la ciudadanía.
- Garantizar el seguimiento, unificación de ejecución y tipos de programas de educación financiera, además de la selección de la población beneficiaria.
- Garantizar su implementación en las veinte (20) localidades.
- Buscar la reducción del uso de préstamos de capital del sector no formal o “paga diario” o “gota a gota”, para las finanzas del sector empresarial formal y no formal de la ciudad.
- Fomentar la bancarización responsable de la ciudadanía.
- Garantizar la capacitación siguiendo las recomendaciones de la OCDE, y los lineamientos de la Estrategia Nacional de Educación Económica.
- Las alianzas con el sector privado, que pueda desarrollar la administración, para el desarrollo y ejecución de la estrategia, deberán distinguir claramente el ofrecimiento de capacitación y educación económica y financiera del asesoramiento comercial para la adquisición de productos o servicios financieros.
- Priorizará que se ofrezca educación financiera, para ayudar a entender los beneficios y riesgos de los diferentes tipos de servicios financieros y suministrarse en un lenguaje claro y sencillo.

ARTÍCULO 5º - Plan para combatir el “gota gota”. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá crearán un plan especial para combatir las organizaciones criminales que operan el mercado ilegal del “gota gota” en el Distrito Capital. Dicho plan deberá contener la georreferenciación, metas mensuales y responsables.

ARTÍCULO 6º - Informe. La Administración Distrital remitirá un informe anual al concejo de Bogotá a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, de su implementación.

ARTÍCULO 7º - Plazo. La Administración Distrital contará con un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para su implementación.

ARTÍCULO 8º - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año 2021

BIBLIOGRAFIA

Álvarez, Muñoz & Tobón, 2016 The role of cognitive abilities on financial literacy: New experimental evidence

Bernheim, B. And Garret, M. (2003): “The effects of financial education in the work place: evidence from a survey of households”, *Journal of Public Economics* 87(7-8) 1487- 1519

Carlos Gustavo Cano, M. d. (2006, 2014). *INCLUSIÓN FINANCIERA EN COLOMBIA*

Diaz, J. B. (2020). Gota a gota, billonario negocio que puede dispararse por el covid-19. El tiempo. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/por-que-se-dispara-el-gota-a-gota-en-medio-de-la-pandemia-49335>

Huston, S. (2010). *Measuring Financial Literacy*.

Huston, Sandra J. 2010. Measuring Financial Literacy. Journal of Consumer Affairs
Bernheim, B., Garrett, M. And Maki, D.(2001): "Education and Saving: The long term effects of high school financial curriculum mandates," Journal of Public Economics, 80(3), 435–465.

Lusardi, A., O. Mitchell And V. Curto (2009): "Financial literacy among the young: Evidence and implications for consumer policy," The national boureau of economic research.

Lusardi, A and Mitchelli, O. 2007. Financial Literacy and Retirement Preparedness: Evidence and Implications for Financial Education. Business Economics.

Morduch, J. (1995). Income Smoothing and Consumption Smoothing. The Journal of Economic Perspectives,

Cecchetti, S. G., Flores-Lagunes, A., & Krause, S. (2006). Assessing The Sources Of Changes. Cambridge, MA: National Bureau of Economic Research.

Cano, C. G., Esguerra, M. d., García, N., Rueda, J. L., & Velasco, A. M. (2014). Inclusión Financiera en Colombia.

OCDE. (2005). *Improving Financial Literacy*.

Ojeda, D. (2019). El "gota a gota" en Bogotá mueve al menos \$71 mil millones al año. El Espectador. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/el-gota-a-gota-en-bogota-mueve-al-menos-71-mil-millones-al-ano/>

Pulzo. (2016). Se suicidó por deudas con los 'gota a gota' y dejó este mensaje de alerta. Pulzo. Obtenido de <https://www.pulzo.com/nacion/se-suicido-por-deudas-con-los-gota-a-gota-y-dejo-este-mensaje-de-alerta-PP50286>

Shawn Cole, T. S. (2011). Financial Services: Evidence from India and Indonesia. Obtenido de http://www1.worldbank.org/prem/poverty/ie/dime_papers/1107.pdf.